

de Duque de Miranda, con Grandeza de España, a favor de don José Javier de Silva y Mendaro, por fallecimiento de su padre, don Luis de Silva y Azlor de Aragón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 17 de julio de 2000.

ACEBES PANIAGUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**15395** *ORDEN de 17 de julio de 2000 por la que manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa María del Villar, a favor de don Alvaro Quiroga Churruca.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa María del Villar, a favor de don Álvaro Quiroga Churruca, por fallecimiento de su hermano, don Diego Quiroga Churruca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 17 de julio de 2000.

ACEBES PANIAGUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**15396** *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2000, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de la prohibición para contratar con las Administraciones Públicas de la empresa «Jurica, Sociedad Anónima».*

El Ministro de Hacienda, con fecha 14 de julio de 2000, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ha acordado la declaración de prohibición para contratar en el ámbito de todas las Administraciones Públicas de la empresa «Jurica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, paseo de La Habana, número 134 B, como responsable de haber incurrido en la causa g) del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de cinco años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 25 de julio de 2000.—El Director general, Pablo Olivera Massó.

**15397** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2000, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, a los Premios «Fernando Albí», modalidades nacional e internacional, convocados por la Diputación Provincial de Alicante en 1999, para su concesión en el año 2000.*

Vista la instancia formulada por la Diputación Provincial de Alicante, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal P0300000G, presentada por el Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de febrero de 2000, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 10), a los Premios «Fernando Albí», modalidades nacional e

internacional, correspondientes a la convocatoria de 1999 para su concesión en el año 2000.

Vistos, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10); el Reglamento del citado impuesto, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos;

Considerando que la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de fecha 16 de febrero de 2000, y que el fallo del Jurado, de acuerdo con lo estipulado en la base sexta de la convocatoria, tendrá lugar en el mes de julio de 2000, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º, del Reglamento del Impuesto;

Considerando que el objeto perseguido por la Diputación Provincial de Alicante, al convocar los Premios «Fernando Albí», modalidades nacional e internacional, es el de estimular los estudios y la investigación en el ámbito de la Administración Local premiando, sin contraprestación alguna, un trabajo de investigación referente a dicha modalidad de Administración, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias»;

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria del Premio se hizo público en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c) del Reglamento del Impuesto;

Considerando que de la documentación obrante en el expediente se desprende que los trabajos que se presentan a los Premios «Fernando Albí», modalidades nacional e internacional, se han ejecutado con anterioridad a la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º, del Reglamento del Impuesto;

Considerando que según establece la base primera de la convocatoria los premios se convocan en dos modalidades, una de carácter nacional y otra de carácter internacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2, del artículo 2 del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, las bases de la convocatoria de los premios no establecen limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia de los premios, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b), del Reglamento del Impuesto;

Considerando que el concedente de los premios no está interesado en la explotación económica de los trabajos premiados y la concesión de los premios no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre aquéllos, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial, conforme establece en el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, del Reglamento del Impuesto;

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para declarar la exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los Premios «Fernando Albí», en sus modalidades nacional e internacional, convocados por la Diputación Provincial de Alicante en 1999 para su concesión en el año 2000.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y nombre o la razón o denominación social, el número de identificación fiscal y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión (artículo 2, apartado 3, del Reglamento del Impuesto, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias, siempre que no se modifiquen los términos de aquella que motivó

el expediente, bastando para que el premio esté exento que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartado 2, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 31 de julio de 2000.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**15398** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2000, del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, por la que se concede una subvención a una asociación para la colaboración en la integración social de los hijos menores de tres años que las internas tengan consigo en las unidades de madres de los centros penitenciarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30),

He resuelto hacer pública la asociación, que figura en el anexo y que ha resultado beneficiaria de una subvención para la colaboración en la integración social de los hijos menores de tres años que las internas tengan consigo en las unidades de madres de los centros penitenciarios de Madrid-5 (Soto del Real), Madrid-6 (Aranjuez), Albolote (Granada), Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Valencia-Preventivos, Dueñas (Palencia) y Teixeiro (A Coruña), convocada por Orden del Ministerio del Interior, de fecha 24 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), y concedida por Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, de fecha 19 de julio de 2000.

Madrid, 19 de julio de 2000.—El Presidente, Ángel Yuste Castillejo.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**15399** *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas económicas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2000.*

Por Orden de 7 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril) se convocaron ayudas económicas para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2000 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formulada por la Comisión de selección, que ha valorado los planes de actividades de formación y presupuestos presentados, y de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 6.1 y 6.2 de la convocatoria,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Conceder a las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo de la presente Orden las ayudas que en el mismo se detallan para la organización de actividades de formación permanente del profesorado durante el año 2000, denegando a su vez las ayudas a las restantes entidades solicitantes, por las causas señaladas en el apartado 8.3 de la convocatoria.

Segundo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución es de 225.321.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.484 del ejercicio 2000.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Será potestativa la previa interposición de recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de julio de 2000.—La Secretaria general, Isabel Couso Tapia.

### ANEXO

#### Relación de ayudas concedidas con cargo a la aplicación 18.09.421B.484

Número de orden	Nombre de la institución	Ayuda concedida — Pesetas
1	ACADE. Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza .....	6.000.000
2	ACCEM. Asociación Comisión Católica Española de Migración .....	1.036.800
3	ADIDE. Asociación de Inspectores de Educación ...	500.000
4	AEPECT. Asociación Española para la Enseñanza de las Ciencias de la Tierra .....	3.000.000
5	AFS. Asociación Formación Social .....	100.000
6	AME. Asociación para la Mejora de la Educación.	100.000
7	AMFAR. Asociación de Mujeres y Familias de Ambiente Rural .....	1.000.000
8	ANACEN. Asociación Nacional de Centros de Enseñanza .....	200.000
9	ANCABA. Asociación Nacional de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Secundaria .....	4.500.000
10	ANCEE. Asociación Nacional de Centros de Educación Especial .....	1.000.000
11	ANDE. Fundación .....	4.500.000
12	ANPE. Sindicato Independiente .....	8.700.000
13	Asociación Cultural Hispano Helénica .....	1.680.000
14	Asociación de Amigos de la Residencia de Estudiantes .....	1.000.000
15	Asociación de Geógrafos Españoles .....	500.000
16	Asociación Española del Profesorado de Historia y Geografía .....	500.000
17	Aula Siena, Asociación Educativa y Cultural .....	1.500.000
18	CC.OO. Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras .....	8.700.000
19	CECE. Confederación Española de Centros de Enseñanza .....	14.000.000
20	CEFOPP. Centro de Estudios y Formación en Práctica Psicomotriz «Bernard Aucouturier» .....	2.500.000
21	COFIS. Colegio Oficial de Físicos .....	2.000.000
22	Colegio Oficial de Psicólogos .....	500.000
23	Confederación de Centros de Educación y Gestión.	2.000.000
24	Confederación de Movimientos de Renovación Pedagógica .....	8.000.000
25	Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón ..	4.000.000
26	Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias .....	23.000.000
27	Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España .....	3.123.000
28	CSI-CSIF. Enseñanza .....	7.000.000
29	Escuelas Cristianas Hermanos La Salle .....	500.000
30	FEADEF. Federación Española de Asociaciones de Docentes de Educación Física .....	1.000.000
31	Federación de Asociaciones de Profesores de Español .....	500.000
32	Federación Española de Asociaciones Interculturales. AFS .....	500.000
33	Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas .....	500.000
34	FERE. Federación Española de Religiosos de Enseñanza .....	39.000.000